

## ÍNDICE

**Sesión Ordinaria No. 305-2013, Artículo 7, del 23 de enero del 2013 de la Asamblea Institucional Representativa**

**Reglamento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR.....2**

# **Reglamento del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa del ITCR**

## **Capítulo 1 DEFINICION, FUNCIONES E INTEGRACIONES**

### **Artículo 1**

El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa es el encargado de organizar todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa (AIR) y dirigir las sesiones de ésta.

### **Artículo 2**

Las principales responsabilidades del Directorio serán propiciar las condiciones que permitan a la Asamblea operar con flexibilidad, la máxima participación de los asambleístas en las sesiones y favorecer la negociación entre proponentes de propuestas base y de mociones conducente a la búsqueda de soluciones conciliatorias, todo conforme a las disposiciones establecidas en el Estatuto Orgánico y en este Reglamento y específicamente lo estipulado en el Artículo 71 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa (RAIR)

### **Artículo 3**

El Directorio de la Asamblea estará constituido por siete integrantes titulares: tres académicos, dos funcionarios administrativos y dos estudiantes.

Los integrantes del Directorio deberán ser miembros de la Asamblea Institucional Plebiscitaria, excepto los estudiantes.

Los académicos y los funcionarios administrativos serán electos por la AIR, durarán en su cargo cuatro años, no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Su renovación se hará en forma alternativa de la siguiente manera: un año se nombrarán dos miembros titulares académicos y al año siguiente, un miembro titular académico y dos miembros titulares administrativos.

Los miembros del Directorio conservarán su membrecía en la AIR durante el período de su nombramiento en el Directorio.

Los estudiantes deberán tener la condición de estudiante regular del Instituto y ser electos mediante el mecanismo y para el período que defina el Estatuto de la FEITEC.

Los funcionarios miembros titulares del Directorio contarán con un tiempo de 20 horas semanales para el Presidente y 10 horas semanales para los demás miembros.

### **Artículo 4**

Las funciones particulares de cada uno(a) de los miembros del Directorio, son las señaladas en los Artículos 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del RAIR.

## **Capítulo 2 DE LAS SESIONES Y DEBATES**

### **Artículo 5**

Se sesionará presencial o por videoconferencia de manera ordinaria, al menos, una vez cada quince días y extraordinariamente cuando sea convocada por el (la) Presidente(a) por iniciativa propia, o a solicitud de alguno(a) de sus miembros.

### **Artículo 6**

El (la) Presidente(a) dirigirá las sesiones del Directorio. En su ausencia lo hará el (la) Vicepresidente(a).

### **Artículo 7**

El quórum lo constituirán cuatro de los y las integrantes del Directorio, sumando los **que estén presentes en el recinto de la reunión y los que participen a través de videoconferencia.**

### **Artículo 8**

Las sesiones deberán iniciar a la hora señalada según la convocatoria. En caso de no completarse el quórum dentro de los 30 minutos siguientes a la hora indicada, se suspende la sesión.

### **Artículo 9**

La convocatoria a sesión ordinaria se hará a través de los medios de información y comu-

nicación disponibles en el Instituto, impresos o electrónicos con, al menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de realización de la misma.

La convocatoria a sesión extraordinaria se deberá hacer, al menos, con 24 horas de anticipación a la realización de la sesión utilizando los mismos medios de información y comunicación disponibles.

#### **Artículo 10**

Los temas de la agenda serán definidos por el (la) Presidente(a), por iniciativa propia, o a solicitud de alguno(a) de los miembros y en coordinación con la Secretaría de la AIR.

#### **Artículo 11**

Un miembro del Directorio podrá solicitar mediante moción de orden una modificación de la agenda. Esta deberá ser conocida y votada por el Directorio.

#### **Artículo 12**

De toda sesión se levantará un acta con los puntos de la agenda y los acuerdos tomados.

Si la sesión se realiza por medio de videoconferencia se consignará en el acta el nombre de los miembros que no están presentes en el recinto donde se sesiona, así como el lugar donde estos se encontraban y las razones por las que no estuvieron físicamente presentes.

Se indicará también el medio tecnológico por el cual se hizo efectiva la participación remota.

Si alguno(a) de los miembros considera importante que quede registrada su posición, debe manifestar, durante la sesión, su deseo de que conste en actas su criterio.

Las actas estarán a disposición de cualquier asambleísta en la oficina del Directorio.

#### **Artículo 13**

Las actas se numerarán consecutivamente según año calendario, consignando si se trata de sesiones ordinarias o extraordinarias.

#### **Artículo 14**

Las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias serán aprobadas en la siguiente sesión ordinaria que se efectúe.

#### **Artículo 15**

Las modificaciones o correcciones al acta quedarán registradas en la sesión ordinaria posterior, solamente serán discutidas las que afecten el fondo de lo expresado en el acta.

#### **Artículo 16**

Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de más de la mitad de los miembros **que establezcan el cuórum.**

En caso de empate, se repetirá la votación y de persistir éste, el (la) Presidente(a) podrá ejercer el doble voto.

Para dar firmeza a los acuerdos tomados se requiere del voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros **que establezcan el cuórum.**

#### **Artículo 17**

Cuando se trata de elecciones, nombramientos o asuntos relacionados directamente con personas, **las sesiones serán presenciales** y las votaciones serán secretas.

#### **Artículo 18**

Para garantizar la agilidad de los debates se seguirán las siguientes normas:

- a. Los miembros del Directorio podrán intervenir hasta tres veces en un mismo asunto en debate, por períodos de tres minutos como máximo cada vez.

Por moción de orden aprobada se podrá prolongar el debate.

- b. Salvo por infracción reglamentaria o por separación de la cuestión en debate, ninguno de los y las miembros(as) del Directorio será interrumpido(a) en el uso de la palabra.

- c. Los miembros del Directorio podrán abandonar la reunión después de haberlo comunicado al (la) Presidente(a).

La hora de retiro definitiva y temporal de la sesión se hará constar en actas. Para efectos de control de asistencia se procederá de acuerdo al Artículo 21.

### **Artículo 19**

Las sesiones tendrán una duración máxima de tres horas a partir del momento en que se alcanza el quórum.

Se podrá prolongar, si para ello se cuenta con la aprobación de la mayoría de los miembros presentes.

## **Capítulo 3 DE LOS DEBERES Y DERECHOS.**

### **Artículo 20**

Son deberes y derechos de los miembros del Directorio:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones programadas.
- b. Analizar las actas y otros documentos que serán conocidos por el Directorio con anticipación a la realización de la sesión.
- c. Participar con voz y voto en las deliberaciones del Directorio.

### **Artículo 21**

La asistencia a las sesiones ordinarias del Directorio es obligatoria para todos sus miembros. Se considerará ausencia el hecho de presentarse a la sesión 30 minutos después de la hora programada para la sesión.

La Secretaría llevará un registro de asistencia de los miembros del Directorio.

### **Artículo 22**

La justificación de las ausencias se hará por escrito a la Secretaría de la AIR, en un plazo máximo de ocho días después de efectuada la sesión.

Este documento debe constar en la respectiva acta y archivos del Directorio.

### **Artículo 23**

Las reformas al presente Reglamento se efectuarán en sesión ordinaria, con el voto afirmativo de dos terceras parte de los miembros presentes del Directorio.

### **Artículo 24**

Es facultad del Directorio decidir cualquier otra situación no prevista en estas normas.

### **Artículo 25**

Este Reglamento deroga el anterior y cualquier otra norma que se lo oponga.

**Este Reglamento fue modificado el 23 de enero del 2013, en la Sesión Ordinaria del Directorio N° 305-13.**

---